

**DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE QUE SE REALICE UN RESPETUOSO EXHORTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE INFORME SI EXISTE ALGUNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO ECONÓMICO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MISMOS QUE CONTEMPLA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo suscrito por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que se realice un respetuoso exhorto al Ejecutivo del Estado, para que informe si existe alguna partida presupuestaria para la ejecución de los programas de apoyo económico para las personas adultas mayores, mismos que contempla la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rinde el dictamen, con base en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **ANTECEDENTES.**

En sesión ordinaria del 5 de mayo de 2016, ingresó la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que se realice un respetuoso exhorto al Ejecutivo del Estado, para que informe si existe alguna partida presupuestaria para la ejecución de los programas de apoyo económico para las personas adultas mayores, mismos que contempla la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato.

La propuesta de punto de acuerdo se turnó por la presidencia del Congreso a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción VII de la entonces vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo, para su estudio y dictamen. Dicha propuesta se radicó por la Comisión el 16 de junio de 2016.

### **CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO.**

Refiere la diputada iniciante que:

*Las personas mayores tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que cualquier otra persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades, el Gobierno de la Entidad de acuerdo al artículo 4 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, deberá realizar la previsión presupuestal y administrativa, mismo que a la letra dice: "El titular del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos deberán incluir, en su proyecto de presupuesto de egresos, los recursos suficientes para la atención adecuada de las personas adultas mayores, y tomar las medidas administrativas para garantizar el cumplimiento de esta Ley."*

*Se debe procurar el acceso preferente a los programas destinados a la erradicación de la pobreza en el Estado y así impulsar las políticas públicas dirigidas a las personas adultas mayores, no podemos permitir que éste sector de la sociedad siga en el olvido, es imperioso apuntalar los esfuerzos para la aplicación del marco normativo existente.*

*Está totalmente comprobado lo complicado que es para las personas poder subsistir con la línea de bienestar mínimo, sabemos que en muchos de los casos es suficiente, por lo que al menos estamos obligados a garantizarles de manera prioritaria a nuestros adultos mayores esa seguridad alimentaria, por lo que se debe clarificar cual es el apoyo económico gubernamental que otorga para certificar su subsistencia.*

*Las condiciones materiales de las personas adultas mayores deben encontrar su derecho mínimo vital en la dignidad humana y la igualdad material, esto fundamentando en la solidaridad, considerando que necesitan un mínimo de seguridad económica para de esa forma puedan satisfacer sus necesidades básicas. No les podemos negar el derecho a gozar de ingresos mínimos que puedan asegurar su sostenimiento y un nivel de vida digno, así mismo tampoco se puede ser selectivo en el otorgamiento de esas prestaciones, puesto que hablamos de un derecho universal.*

*La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato en su artículo 53, señala que deberán constar los programas de apoyos a las personas adultas mayores y así priorizar la atención de los solicitantes, atendiendo a sus circunstancias de vulnerabilidad o marginalidad, mismo que a la letra dice:*

**"Artículo 53.** *El Estado deberá establecer programa de apoyo económico para las personas adultas mayores en circunstancia de pobreza, vulnerabilidad o marginalidad que estén excluidas de un régimen de seguridad social y no cuenten con otra clase de apoyo gubernamental o esquema de pensión."*

*Veo con preocupación la falta de atención hacia nuestros adultos mayores en la Entidad, es por eso que el día de hoy hago un pronunciamiento como miembro del Poder Legislativo, de cara a la sociedad guanajuatense, para que el Ejecutivo Estatal aclare los montos asignados para los programas de apoyo económico hacia las personas adultas mayores en circunstancia de pobreza, exhortando a las servidoras y servidores públicos a continuar trabajando y a redoblar esfuerzos en la defensa de los derechos humanos de estas personas. Exigimos ejecutar y evaluar las políticas públicas para con este sector de la sociedad, pidiendo que refuercen su trabajo para garantizar la aplicación de apoyo a las personas adultas mayores.*

*En el presupuesto de egresos por parte del Gobierno del Estado, en ninguna de sus partes señala la partida o los montos que se destinarán para garantizar tales apoyos, no obstante incluso la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 22, advierte deberá estar completamente avistado, apartado que me permito transcribir: "Todo gasto que los sujetos de la Ley pretendan erogar deberá estar debidamente contemplado en los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal correspondiente".*

*El Plan de Gobierno Estatal enarbola como una de sus fortalezas la especial atención a los grupos prioritarios como lo son los adultos mayores que es el tema que hoy nos ocupa, manifiesta la intención de incrementar la atención e inclusión a sectores marginados y vulnerables, sin embargo con la falta de atención y opacidad con la que hasta ahora se ha manejado, demuestran el desinterés que tienen hacia estas personas y nos deja en claro que no es capaz de brindar un nivel de vida adecuado para su plena integración al desarrollo social y económico en la Entidad.*

*Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2010) indican que la población total de adultos mayores en Guanajuato suman 471 mil 931 personas, que equivale al 8.6 por ciento del total de la población, de ellos uno de cada cinco, es decir el 20 por ciento de adultos mayores no tiene acceso a la seguridad social en la entidad y no cuentan con otra clase de apoyo gubernamental o esquema de pensión por lo que casi 95 mil adultos mayores se encuentran en condición de vulnerabilidad y son discriminados por omisión por el Gobierno del Estado. Tal como lo establece el artículo 3º de la Ley Para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación para el Estado de Guanajuato que a la letra dice: **"Artículo 3.** *Corresponde a los poderes públicos del Estado, a los ayuntamientos, dependencias y **entidades estatales** y municipales y a los organismos autónomos, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de trato y oportunidades de las personas sean reales y efectivas, eliminando aquellos obstáculos que limiten e impidan el ejercicio de sus derechos y su desarrollo, así como su efectiva participación civil, política, **económica**, cultural y social; e impulsar y fortalecer las acciones para promover una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas en situación de discriminación."* Hoy nuestros adultos mayores sufren diversas formas de discriminación, desde el ámbito público, privado y social.*

*Compañeros Diputados, estamos frente a la omisión de una acción afirmativa, misma que lleva años de ser ignorada por parte del Ejecutivo del Estado, dejando en estado de indefensión, de vulnerabilidad y de discriminación a un sector fundamental de la población.*

*En virtud de lo antes mencionado, de acuerdo a su importancia y beneficios en favor de los adultos mayores en el Estado, exhortamos al Gobierno del Estado a que informe los montos destinados para garantizar la seguridad presupuestal de las personas que se encuentran en estas circunstancias en nuestra Entidad.*

Y concluye proponiendo que se exhorte al Ejecutivo del Estado para que informe si existe alguna partida presupuestaria para la ejecución de los programas de apoyo económico para las personas adultas mayores.

#### **ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.**

Es indudable que, como lo manifiesta la diputada iniciante, las personas adultas mayores tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que cualquier otra persona; y que se debe procurar el acceso preferente a los programas destinados a la erradicación de la pobreza en el Estado y así impulsar las políticas públicas dirigidas a las personas adultas mayores.

Sin embargo, también es indiscutible que en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las comisiones previo acuerdo, por conducto de su presidencia, pueden solicitar información o documentación a los poderes públicos, a los gobiernos municipales, organismos autónomos y demás dependencias, cuando se trate de un asunto de su ramo o competencia, o se discuta una iniciativa relativa a las materias competencia de la Comisión.

Existiendo también la previsión en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, de la correlativa obligación de los titulares de las entidades antes señaladas, de proporcionar la información o documentación en un plazo razonable, pues de no hacerlo tal circunstancia se pondrá en conocimiento del superior jerárquico o se hará el requerimiento por el Pleno o en su caso por la Diputación Permanente.

Así que, siendo la materia de la propuesta que se dictamina, «hacer un respetuoso exhorto al Ejecutivo del Estado para que informe sobre si existe alguna partida presupuestaria para la ejecución de los programas de apoyo económico para las personas adultas mayores», acordamos solicitar, el 16 de junio de 2016, información a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, sobre si existe alguna partida presupuestaria para la ejecución de los programas de apoyo económico para las personas adultas mayores. Ambas dependencias dieron respuesta, y con la misma se dio cuenta en la reunión de Comisión de fecha 9 de septiembre de 2016.

En su respuesta, el Director de Programación y Regulación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración expresó que:

*Uno de los principios que rigen el presupuesto de egresos es el denominado de «especialidad», que se traduce en la obligación de detallar los gastos que se realizan a través de partidas específicas que definan cada erogación efectuada con cargo a la Hacienda Pública del Estado; en cumplimiento a dicho principio, y a efecto de determinar la partida a la cual deberá cargarse el gasto público por el concepto que menciona en su consulta, ineludiblemente deberá observarse lo estipulado por el ordinal 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que dispone:*

*«**Artículo 57.** Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto de egresos que lo autorice. Para que proceda una erogación y esta sea lícita, deberá sujetarse al texto y suficiencia de la partida. Tampoco podrán utilizarse las partidas para cubrir necesidades distintas a aquéllas que comprenden su definición».*

*Correlativamente a lo previsto en dicho numeral, el artículo 4 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal, para el Ejercicio Fiscal de 2016, señala:*

*«**Artículo 4.** Las Dependencias y Entidades deberán observar que el ejercicio del gasto público se sujete a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente que difunda la Secretaría en su página electrónica».*

*En esa tesitura, y en cumplimiento al citado principio de especialidad, los apoyos económicos para las personas adultas mayores dentro de los programas que contempla la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, pueden realizarse con cargo a la partida 4410 «Ayudas sociales a personas», misma que a la letra dice:*

*4410 Ayudas sociales a personas*

*Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.*

Lo antes expuesto, tomando en cuenta que el propósito social es brindar apoyo económico a las personas adultas mayores en circunstancia de pobreza, vulnerabilidad o marginalidad que estén excluidas de un régimen de seguridad social y no cuenten con otra clase de apoyo gubernamental o esquema de pensión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato.

Cabe mencionar que, de acuerdo a la legislación estatal vigente, el Titular del Poder Ejecutivo tendría que autorizar el pago de dichos apoyos con cargo al erario público, justificándose el respectivo beneficio social, con base en lo establecido en el artículo 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción I, 2, 10, 54, 55, 56, 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2 fracción XI, 3, 48, 49, 51, 53, 54 y 59 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2016; 1, 2 fracción II inciso d), 8 segundo párrafo, 9 fracciones VI, VII y XXIV, 64, 65 fracciones III y 66 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 1, 2, 3 fracción II y 4 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal, para el Ejercicios Fiscal de 2016.

En tanto que la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas contestó que:

Atendiendo el punto de acuerdo formulado por la Diputada Irma Leticia González Sánchez y tomando en fecha 16 de junio de 2016 por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, a efecto de recabar información de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, "sobre si existe alguna partida presupuestaria para la ejecución de los programas de apoyo económico para las personas adultas mayores". En atención a lo anterior, esta Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas informa lo siguiente:

En el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, se identifica que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) al amparo del **Eje Calidad de Vida**, coordina proyectos y programas de apoyo económico destinados para adultos mayores por \$25'613,352.81; a continuación se informa la composición:

**Proyectos o programas de apoyo económico para adultos mayores**

Paquete Fiscal 2016 Gasto para Atención de Adultos Mayores Proyectos de Enfoque Exclusivo a Adultos Mayores Fuente: Información proporcionada por SFIA		
Proyecto o Programa	Nombre	Importe
P0344	Operación del Programa de Atención para los adultos mayores	\$8,418,525.38
Q0109	Centros de Desarrollo Gerontológico	\$9,400,000.00
Q0124	Capacitación Integral a Adultos Mayores	\$2,534,984.00
Q0125	Atención Dental para Adultos Mayores	\$3,236,549.93
Q0128	Proyectos Productivos para Adultos Mayores	\$ 45,051.00
Q1278	Diagnóstico Jurídico y Situacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial	\$1,978,242.50
Total general		\$25,613,352.81

*Es pertinente considerar que el presupuesto del ejecutivo se ejerce de manera genérica en diferentes programas y proyectos sin identificar específicamente los apoyos para adultos mayores, como es el caso de los servicios del Instituto de Salud Pública (ISAPEG) y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SDSyH) entre otros, por lo que de forma indistinta éste sector es atendido como parte de los grupos vulnerables de la sociedad.*

Con la respuesta enviada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, se agotó la materia del exhorto, por lo que hemos determinado dictaminar en sentido negativo la propuesta.

Es de considerar, que la presidencia manifestó que, en el presupuesto general de egresos para el ejercicio fiscal 2017, se incluyó el proyecto de apoyos sociales a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y marginación.

Finalmente, cabe decir que en reunión de la Comisión de fecha 3 de febrero de 2017 se coincidió en que, no obstante que la propuesta de punto de acuerdo sería dictaminada en sentido negativo, se estaría al pendiente de las reglas de operación de la partida presupuestaria que beneficiará a 22810 adultos mayores, mediante la entrega de vales de insumos por un valor mensual de \$500.00 surtidos a través de las farmacias ISSEG, y de la canalización de los ahorros a este programa.

En virtud de todo lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

## **ACUERDO**

**Único.** No resulta procedente la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que se realice un respetuoso exhorto al Ejecutivo del Estado, para que informe si existe alguna partida presupuestaria para la ejecución de los programas de apoyo económico para las personas adultas mayores, mismos que contempla la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato.

En consecuencia se ordena el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo.

**Guanajuato, Gto., 1 de marzo de 2017**  
**La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

**Diputada Irma Leticia González Sánchez**

**Diputado Guillermo Aguirre Fonseca**

**Diputada Araceli Medina Sánchez**

**Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo**

**Diputada Luz Elena Govea López**